



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 02 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL CABILDO
INDÍGENA MUISCA DE BOSA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Entre los suscritos a saber, organización indígena legalmente constituida y reconocida por el Ministerio del Interior de Colombia, identificada con **NIT 830.136.900-1** con domicilio en Tv 87B 79C 42 Sur, representada legalmente por **DAVID FELIPE HENAO NEUTA**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 1.010.202.954 de Bogotá**, quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y la Universidad Pedagógica Nacional de Colombia, identificada con **NIT 899.999.124-4** quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y debido a la cuantía del contrato será representada legalmente por **PAOLA HELENA ACOSTA SIERRA** identificada con Cédula de ciudadanía **No. 52.513.968 de Bogotá D.C.**, ambas partes legalmente facultadas para contratar, se acuerda celebrar el presente contrato interadministrativo que se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato interadministrativo tiene como objeto realizar un proceso de formación en el marco del Diplomado ***“Tejiendo Sunas, sentidos y vivencias pedagógicas e interculturales para el fortalecimiento de la educación propia de la comunidad indígena Muisca de Bosa”*** respecto a educación propia e intercultural en contextos urbanos en colaboración con la Universidad Pedagógica Nacional con el fin de fortalecer el Proyecto Educativo Comunitario del pueblo Muisca de Bosa.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Se determina que el proceso de formación deberá ir dirigido a 30 personas que hagan parte del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, el cual se podrá dar únicamente en el marco de la ejecución del Diplomado ***“Tejiendo Sunas, sentidos y vivencias pedagógicas e interculturales para el fortalecimiento de la educación propia de la comunidad indígena Muisca de Bosa”***, esto con el fin de contribuir a la actualización de la ruta metodológica para el diseño del Proyecto Educativo Comunitario (PEC) del Cabildo Indígena Muisca de Bosa, mediante el fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación en cuanto a

actividades de capacitación, formación y apoyo administrativo en los temas descritos dentro de la propuesta técnica, a saber:

- Elementos pedagógicos para pensar el PEC;
- Pedagogías interculturales: Elementos históricos y pedagógicos;
- Literaturas y materiales para las infancias interculturales y
- Voces y experiencias del PEC – Visita experiencias educativas Cauca.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS GENERALES:

- Llevar a cabo los 3 módulos del diplomado *Tejiendo Sunas, sentidos y vivencias pedagógicas e interculturales para el fortalecimiento de la educación propia de la comunidad indígena Muisca de Bosa* los cuales se encuentran divididos a su vez en 5 cursos, a saber: 1. “Voces y experiencias desde el PEC”; 2. “Elementos pedagógicos para pensar el PEC”; 3. Pedagogías interculturales: Elementos históricos y pedagógicos”; 4. Literaturas y materiales para las infancias interculturales” y 5. “Caminos y posibilidades propias”.
- Realizar, revisar y aprobar el cronograma de las actividades a desarrollar.
- Mantenerse recíprocamente informadas y realizar consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, conduzcan a la cooperación mutua.
- Convocar reuniones semanales desde la suscripción del presente contrato con el fin de revisar el grado de cumplimiento del presente contrato de cooperación, o los que de éste deriven y planificar futuras actividades.
- Facilitar el intercambio de información, documentación y publicaciones, pertinente para el desarrollo del contrato interadministrativo.
- Realizar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las actividades aprobadas por LAS PARTES de común acuerdo.
- Brindar asistencia respecto a la infraestructura y apoyo logístico con la finalidad de asegurar el eficiente desarrollo de las actividades aprobadas por LAS PARTES.
- Designar un supervisor para el presente contrato, quien debe integrar el comité de coordinación.
- Adecuar el término de ejecución de las actividades a desarrollar propuestas dentro del

cronograma desde la fecha de suscripción del presente contrato.

- Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente contrato interadministrativo.
- Otras que sean consideradas de interés común y dentro de la disponibilidad de LAS PARTES en relación con la actividad objeto del presente contrato interadministrativo.
- Cumplir a cabalidad en lo descrito en el alcance del objeto del presente documento

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA:

- Avalar el proceso de formación construido y propuesto por parte de la Universidad Pedagógica Nacional.
- Entregar de manera oportuna el monto de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000 COP) a la Universidad Pedagógica Nacional en los términos de los que trata la cláusula octava del presente Contrato Interadministrativo, los cuales están estipulados en los gastos operativos y derechos económicos que se exponen en el cuadro de presupuesto.
- Remitir a la Universidad Pedagógica Nacional el listado de los 30 comuneros inscritos para el proceso de formación en el marco del diplomado denominado *“Tejiendo Sunas, sentidos y vivencias pedagógicas e interculturales para el fortalecimiento de la educación propia de la comunidad indígena Muisca de Bosa”* dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del presente contrato.
- Garantizar que los y las comuneras inscritas a este proceso de formación cuenten con las facilidades de acceso a la plataforma Teams para ingresar a las sesiones sincrónicas.
- Asignar un monitor encargado de realizar acompañamiento y guía de las necesidades de los participantes en el desarrollo de las capacitaciones tales como inscripción, clases y descarga de certificados.
- Cumplir con los compromisos dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso de formación del diplomado.
- Cumplir con la asistencia a las clases sincrónicas y presenciales para lograr culminar el proceso de formación y así poder tener la certificación de este.
- Entregar a la Universidad Pedagógica Nacional la lista de asistencia de los participantes de los cursos que se desarrollarán dentro del cumplimiento del contrato.
- Garantizar la realización efectiva de las actividades pedagógicas que se designen como

parte de este proceso de formación.

- Garantizar la realización óptima del proceso de virtualización siempre y cuando los contenidos se encuentren en los formatos y requisitos mínimos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA

NACIONAL: Para los efectos propios de este contrato, la Universidad Pedagógica Nacional asume el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- Disponer del tiempo necesario para que el equipo humano de trabajo pueda recibir la capacitación sin interrupciones en los días y horarios dispuestos para tal fin en el contrato interadministrativo.
- Garantizar los expertos para la construcción de las unidades didácticas del Diplomado *“Tejiendo Sunas, sentidos y vivencias pedagógicas e interculturales para el fortalecimiento de la educación propia de la comunidad indígena Muisca de Bosa”*, y los documentos requeridos para el proceso de virtualización.
- Suministrar la información necesaria y cumplir con los compromisos adquiridos para la ejecución del diplomado *“Tejiendo Sunas, sentidos y vivencias pedagógicas e interculturales para el fortalecimiento de la educación propia de la comunidad indígena Muisca de Bosa”*.

CLÁUSULA SEXTA. MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Si la capacitación se llevare a cabo de manera virtual los beneficiarios y docentes se encontrarán de forma remota y en tiempo real dentro de un horario específico a través de una plataforma tecnológica, la cual será dispuesta por el Cabildo Muisca de Bosa, que permita la interacción óptima, según se defina al momento de la planeación de los eventos.

En caso de que el evento sea presencial el Cabildo Indígena Muisca de Bosa deberá gestionar la disponibilidad de aulas con equipamiento tecnológico, así como los demás elementos pedagógicos y logísticos necesarios para el desarrollo pedagógico y metodológico de las clases.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del presente contrato hasta el 15 de diciembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por suscripción el momento en el cual el presente contrato es firmado por ambas partes.

PARÁGRAFO 2: Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del presente contrato, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpen o perjudiquen la ejecución de este, únicamente por escrito en donde se mencionen las causas que dan lugar a la suspensión y el término de suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA. PRESUPUESTO:

Para efectos legales del contrato el presupuesto oficial asciende al valor económico de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40'000.000 COP), monto el cual es asumido en su totalidad por el Cabildo Muisca de Bosa, quien le reconoce a la Universidad Pedagógica Nacional el 25% del valor total del contrato, o sea DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000 COP), por concepto de gastos operativos y derechos económicos, tal como se relaciona en la siguiente tabla:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL			
SUBDIRECCIÓN DE ASESORÍAS Y EXTENSIÓN			
GASTOS DE PERSONAL			
Concepto	Personal requerido	Tiempo requerido	Valor total
Gastos de Personal	8	3	\$ 29.250.000
TOTAL			\$ 29.250.000
GASTOS GENERALES			
Certificados	GLOBAL		\$ 750.000
TOTAL			\$ 750.000
GASTOS OPERATIVOS Y DERECHOS ECONÓMICOS			
Derechos económicos	GLOBAL		\$ 6.000.000

Gastos operativos	GLOBAL	\$ 4.000.000
TOTAL		\$ 10.000.000
TOTAL GLOBAL		\$ 40.000.000

CLÁUSULA NOVENA.FORMA DE PAGO: El aporte del presente contrato se realizará en pesos colombianos y se dará contra entrega de los siguientes productos así:

Primer pago: 40% del Valor Total del contrato

Productos:

- Plan de trabajo
- Cronograma de trabajo
- Diseño de los contenidos pedagógicos

Segundo pago: 60% del Valor Total del Contrato

Productos:

- Informe del curso en donde se incluya mínimo: Listados de asistencia, registro de vídeo o fotográfico de las clases, materiales de las clases, porcentaje de participación, porcentaje de deserción, resultados de las evaluaciones.
- Informe general y final del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato por parte del Cabildo Indígena Muisca de Bosa estará a cargo del Gobernador David Felipe Henao Neuta Y Por parte de La Universidad Pedagógica Nacional, la supervisión estará a cargo de la Subdirectora de Asesorías y Extensión, CARMEN LUISA CASTRO CARVAJAL, quienes tendrán a su cargo las funciones señaladas en este contrato y las que se mencionan en Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 1: Además de las obligaciones legales, quienes ostenten la calidad de supervisor deberán:

1. Velar por el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de los contratos específicos a suscribir.
2. Supervisar el cumplimiento de los compromisos contraídos y el correcto uso de los bienes

entregados.

3. Informar oportunamente cualquier eventualidad que se presente y dificulte la ejecución del contrato, y recomendar las medidas que deban adoptarse.

4. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente contrato interadministrativo podrá dar origen a contratos Específicos, que incorporarán todos los parámetros vinculantes para LAS PARTES, en todos sus aspectos y no impide la firma de contrato similares con otras instituciones o entidades.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que, en virtud de este contrato y de los contratos específicos que llegasen a celebrar, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada en términos de la legislación aplicable (Ley 1581 de 2012, Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016 y demás normas concordantes) y se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la información que reciba de la otra parte a partir de la fecha de suscripción de este Contrato Interadministrativo, a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociar, revelar, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

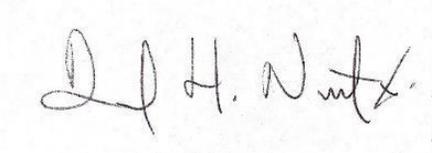
PARÁGRAFO 1: Las partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas, independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial.

PARÁGRAFO 2: Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la

firma de las partes y su ejecución se dará a partir de esta fecha.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará, de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando a ello hubiere lugar.



CABILDO INDÍGENA MUISCA DE BOSA

DAVID FELIPE HENAO NEUTA

C.C. No. 1.010.202.954 de Bogotá D.C.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

PAOLA HELENA ACOSTA SIERRA

C. C. No. 52.513.968 de Bogotá D.C.

21 NOV 2024